

Conceden pensión de gracia a la señora Magdalena Chonta Arma canqui

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 25229

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo formulada de acuerdo con el artículo 190° de la Constitución Política; ha resuelto conceder Pensión de Gracia en el monto y a la persona que a continuación se indica:

1. A MAGDALENA OHONTA ARMACANQUI en su condición de madre del que en vida fuera don Jesús Oropeza Chonta, destacado líder y dirigente de Comunidades Campesinas, muerto en Puquilo el 28 de julio de 1984; concediéndole la

Pensión de Gracia de veinte (20) sueldos mínimos vitales establecidos para los trabajadores de la Industria y el Comercio de la Provincia de Lima; conforme lo establece el artículo 2° del Decreto Supremo N° 019-85-JUS de 7 de noviembre de 1985 modificadorio del Art. 4° del Decreto Supremo N° 022-81-JUS del 22 de setiembre de 1981, debiéndose reajustar automáticamente dicha Pensión de Gracia cada vez que se eleve el sueldo mínimo vital, conforme lo señala el artículo 4° del Decreto Supremo N° 019-85-JUS.

2. La Pensión a que se refiere la presente Resolución Legislativa es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

3. El Ministerio de Justicia queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA

Presidente del Senado

LUIS ALVARADO CONTRERAS

Presidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA

Senador Primer Secretario

JORGE SANCHEZ FARFAN

Diputado Primer Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 05 de Junio de 1990

Cumplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese,

ALAN GARCIA PEREZ

Presidente Constitucional de la República

JOFFRE FERNANANDEZ VALDIVIESO

Ministro de Justicia